

**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL**

DS: 24
COP/aod
20/02/13

DECRETO EXENTO N° 0273,

LITUECHE, 20 FEB 2013

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros órganos de la administración del estado.
- La Resolución Exenta N° 096 de fecha 05.02.2013, que aprueba el convenio de ejecución y transferencia programa de apoyo Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos" y el programa de Acompañamiento Psicosocial del ingreso Ético Familiar, suscrito entre el FOSIS de la Región O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto con Fuerza de Ley, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE en todas sus partes, el Convenio de ejecución y transferencia programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos" y el programa de Acompañamiento Psicosocial del ingreso Ético Familiar, suscrito con fecha 15 de enero de 2013 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- Remítase copia del presente decreto y convenio a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Departamento Social para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/COP/aod

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Daniela Kraus Von Harpe, Directora Regional FOSIS, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ley de Transparencia
- Administración Municipal
- Departamento Social.
- Secretaría Municipal



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.
RESOLUCIÓN EXENTA N° 096.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RANCAGUA, 05 de febrero de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°18.989, Orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley N°19.949, que crea el Subsistema "Chile Solidario"; Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; Decreto Exento N° 013, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N° 0110, de 21 de Enero 2013, que Asigna Presupuesto de Inversión de Programas de Acompañamiento a las Direcciones Regionales del FOSIS; Resolución Afecta N° 163, de 30 de agosto de 2011; Resolución N° 540, de 19 de octubre de 2012, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

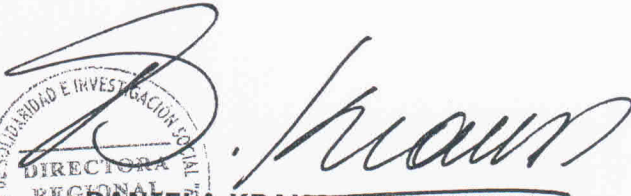
- 1° Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2° Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3° La determinación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de Litueche, para la implementación del "Programa de Apoyo Psicosocial" y del "Programa de Acompañamiento Psicosocial", en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.
- 4° Que, en el marco de sus respectivas competencias, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche han suscrito Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar.

RESUELVO:

1° Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, suscrito con fecha 15 de enero de 2013, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta.

2° Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto, por la suma de \$ **5.031.536.-** (cinco millones treinta y un mil quinientos treinta y seis pesos), a la Asignación **24.03.334**, código **6100**, del Presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANIELA KRAUSS VON HARPE
DIRECTORA REGIONAL FOSIS
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


Katherina Peñafiel Obregón
Asesor Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ DAP
- ✓ Archivo Jurídico
- ✓ DGP



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y
SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. Municipalidad de Litueche

En la comuna de Litueche, a 15 días del mes de enero de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Daniela Krauss Von Harpe, ambos con domicilio en Campos 71, Rancagua por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Litueche, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.091.100-0., representada por su Alcalde René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796, Litueche se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidario" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 4.- Que en virtud del referido Subsistema "Chile Solidario", por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las municipalidades del país.
- 5.- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema "Chile Solidario" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado "Apoyo Familiar".



6.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial, señala que durante los años 2013 y 2014 al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios, y otras entidades públicas y privadas.

7.-Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.

8.-Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de Litueche:

- a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.
- b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento



Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 22 horas semanales.

Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° 0 de profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

El profesional o técnico contratado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

3. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; o en su defecto destinar un total de (22) horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación de Asesores Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en (1) computadores.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula tercera.
5. Contratar a Asesores Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.
6. Resguardar el rol de los Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:



- a. La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
 - b. La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares I, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.
 - d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares , previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.
- Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.
8. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo N° 3, en lo correspondiente al Programa Puente.
 9. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento psicosocial a un número de hasta (28) familias durante el año 2013, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley N° 20.595.
 10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
 11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.
 12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:
 - a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de



las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar, IEF.

- b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.
- c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.
- d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.

(*) El Programa Eje, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa de Acompañamiento Psicosocial, objeto de este convenio, en cuanto acompaña a las familias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación de las familias en el Programa. Es por ello que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Psicosocial, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

- 13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
- 14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se registrará según lo establecido en la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.
- 15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo N° 4.
- 16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución cada uno de los Programas.
- 17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:



- a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo N° 4 del presente convenio.
 - c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.
 - d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.
 - e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.
18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.
- Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.
20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.



2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus modalidades de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de los Programas.
4. Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2013, un monto de \$ 5.031.536 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$ 4.576.536 por concepto de:
 - i. Honorarios para la contratación de 1 Asesor Familiar adicional a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 381.378 para 12 meses del año 2013.
 - ii. Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Familiares. \$35.000
 - b. \$ 0, para la ejecución de 0 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año.
 - c. \$ 420.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde a la Directora Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N° 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. En caso que el SIGEC no esté implementado, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.



6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, en tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia del presente convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad,



o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595 y la Ley 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el N° de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:



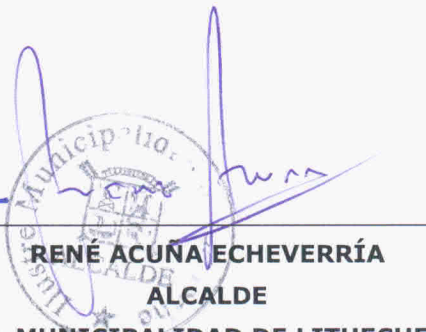
La personería dela Directora Regional, doña Daniela Krauss Von Harpe consta en la Resolución Exenta N° 190 del 12 de Octubre de 2012del FOSIS, y la personería del Alcalde, don René Acuña Echeverría , consta en Decreto Alcaldicio N° 2621 del 06/12/2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMO TERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



DANIELA KRAUS VON HARPE
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN SEXTA



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

